

ACTA Nº JGL2017/32
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
 Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Tenientes de Alcalde
 CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
 TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
 GALDEANO ANTEQUERA JOSE
 LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES
 Interventor Acctal.
 SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de agosto de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/32 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de agosto de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/4659

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
14/08/2017

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
14/08/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco Domene Sánchez para el taxi con Licencia Municipal nº 8. PRP2017/4640

2.3°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Carlos Domene Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 9. PRP2017/4651

2.4°. DACIÓN DE CUENTAS del certificado del acuerdo plenario de 27 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Vúcar sobre solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Almería para que acepte la titularidad de la Carretera Zamora. PRP2017/4658

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: salida Parque de Bomberos enlace autovía. PRP2017/3546

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato privado de arrendamiento de local para ubicar el Servicio Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4639

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la oferta de la reserva urbanística correspondiente al terreno sito en Calles General Prim y Nador, Expte. RAU 1/16. PRP2017/4635

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del Convenio de colaboración para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según la Orden de 22 de marzo de 2017. PRP2017/4629

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de agosto de 2017

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/4659

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/5330	09/08/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1303/9897
2017/5329	09/08/2017	PROP.CALIF.EXP.130-17 A.M.M
2017/5328	09/08/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 291
2017/5327	09/08/2017	DENEGACION RENOVACION PARADA MINITREN TURISITICO ROQUETREN VIAS DEL MUNICIPIO 214.
2017/5326	09/08/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 292
2017/5325	09/08/2017	AUTORIZACION INSTALACIÓN TERRAZA EN ESPACIO PRIVADO DE USO PUBLICO HELADERIA VENECIA PLAZA SUDAFRICAEXPT 17/2017
2017/5324	09/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 451-17 BASURA E IBI 2013 A 2016 EJECUTIVA
2017/5323	09/08/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA FRACC EXPTE 452-17 RECIBO IBI 2017 VOLUNTARIA
2017/5322	09/08/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION DE PAREJA DE HECHO EXP. 1302/9892
2017/5321	09/08/2017	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA CONTRATO SOCORRISTA ACUÁTICO JJFT
2017/5320	09/08/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1301/9890
2017/5319	08/08/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA FCO JAVIER GOMEZ MEDINA
2017/5318	08/08/2017	INCOACION BAJA II ERROR 144 RENATO GERMAN VARGAS PEÑA 2017/9884
2017/5317	08/08/2017	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 CARMEN MARIN CORTES 2017/9889
2017/5316	08/08/2017	ALTA VADO EN CL SANCHEZ ALBORNOZ N 3 LM N 106_17 EXPTE 167_17 V
2017/5315	08/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 450-17 IVTM 2009 A 2016 EJECUTIVA
2017/5314	08/08/2017	ALTA VADO Y REFLEJO EN CL CANTO N 16 LM N 105_17 EXPTE 166_17 V
2017/5313	08/08/2017	ALTA VADO EN CL LA MOLINA N 70 ENTRADA CL LEONARDO DA VINCI LM N 107_17 EXPTE 168_17 V
2017/5312	08/08/2017	RESOLUCION BAJA DE RECIBOS Y DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS 6835801
2017/5311	08/08/2017	LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO ADOPTADA,

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
14/08/2017

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
14/08/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 14/08/2017
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 14/08/2017
 Secretario

		SUSTITUYÉNDOLA POR LA ADAPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A SUS AUTORIZACIONES MUNICIPALES
2017/5310	08/08/2017	PROCED SANC A ENMANUEL MOYA COBOS TITULAR HOSTAL MOYA POR CARECER SEGURO RC Y DEPOSITAR RESIDUOS EN CALLE Y NO MANTENER LAS DEBIDAS CONDICIONES LIMPIEZA DEL ESPACIO URBANO EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO
2017/5309	08/08/2017	DENEGACION FIESTA VECINAL 5 DE AGOSTO 2017 PSO DEL GOLF 1.
2017/5308	08/08/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE OBRA MAYOR EXPTE 1360_2016 PE
2017/5307	08/08/2017	CDO. AUSENCIA, POR MOTIVOS FAMILIARES, EN EL PUESTO DE ARTESANIA QUE TIENE AUTORIZADO A NOMBRE DE AWA FALL
2017/5306	08/08/2017	RMDO VALLADO DE SOLAR COLINDANTE CON VIVIENDA SITA EN CL ADRA 2
2017/5305	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 108/17 A.M.
2017/5304	08/08/2017	LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO ADOPTADA, SUSTITUYÉNDOLA POR LA ADAPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A SUS AUTORIZACIONES MUNICIPALES
2017/5303	08/08/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 348_2017 PBE
2017/5302	08/08/2017	SLDO LIMPIEZA DE DESCAMPADO DETRAS DE CL LOPEZ DE AGUIRRE
2017/5301	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 129/17 A.M.
2017/5300	08/08/2017	RESOLUCION RESLATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL NUEVO MERCADO DE ABASTOS.
2017/5299	08/08/2017	RESOLUCION LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR PRECINTO ADOPTADA SUSTITUYENDOLA POR LA ADAPTACION A SU AUTORIZACION MUNICIPAL
2017/5298	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 52/17 A.M.
2017/5297	08/08/2017	AUTORIZACION MERCADO DE SALDOS 15 DE AGOSTO MERCADO DE SALDOS AVDA. UNION EUROPEA 213
2017/5296	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 41/17 A.M.
2017/5295	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 172/17 A.M.
2017/5294	08/08/2017	DENEGACION FIESTA VECINAL RESIDENCIAL BUENAVISTA 12 DE AGOSTO 17 AVDA SUDAMÉRICA. EXPT 210
2017/5293	08/08/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 29/17 A.M. (O. 94/17)
2017/5292	08/08/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 687_2017
2017/5291	08/08/2017	O.V.P. MEDIANTE INSTALACION DE ENTRADA/SALIDA CAMIONES EN CL NARANJO N° 306 DEL 31/07/17 AL 04/08/17
2017/5290	08/08/2017	AUTORIZACION INSTALACION TERRAZA DE ESPACIO PUBLICO REGALOS PERSONALIZADOS EXPT 12/2017 AVDA. DEL MEDITERRANEO 99
2017/5289	08/08/2017	AUTORIZACION MERCADO DE SALDOS 15 DE AGOSTO 2017 AVDA UNION EUROPEA DE 10:00 HORAS A 22:00 HORAS
2017/5288	08/08/2017	AUTORIZACION CAMPAÑA YOIGO 13 DE AGOSTO 2017. AVDA. ADUANA, PARKING JUNTO CHIRINGUITO EL ROMPIZO. 211.
2017/5287	08/08/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 304/2017
2017/5286	08/08/2017	AUTORIZACION UTILIZACION TERRAZA PUERTO COSTASOL, S.L. AVDA. DEL PUERTO 14 EXPT 15/2017
2017/5285	08/08/2017	RESOLUCION OVP AUTORIZACION PARADA CABALLOS A LUIS MIGUEL QUESADA FERRER POR APORTAR LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA Y CONTAR CON INFORME FAVORABLE JEFATURA POLICIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/5284	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 287
2017/5283	08/08/2017	RESOLUCION RC MATERIAL PUBLICITARIO Y DIFUSION XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017
2017/5282	08/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 449-17 BASURA E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/5281	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 281
2017/5280	08/08/2017	RESOLUCIÓN DE HOJAS DE TAQUILLA DE LOS FESTEJOS TAURINOS CELEBRADOS LOS DÍAS 22 Y 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR
2017/5279	08/08/2017	RESOLUCION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA NOVILLEROS Y PRENSA ESPECIALIZADA PARA LOS FESTEJOS TAURINOS
2017/5278	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 282
2017/5277	08/08/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/5276	08/08/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO ECUESTRE CELEBRADO EL 19 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR
2017/5275	08/08/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8733
2017/5274	08/08/2017	INF. PROP. AUTO. RESID. TEMPO. CIRCUNST. EXC. AIS 279
2017/5273	08/08/2017	RESOLUCION DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/5272	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRC, EXC. AIS 283
2017/5271	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 290
2017/5270	08/08/2017	RESOLUCION ADQUISICION CAMISetas XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017
2017/5269	08/08/2017	RESOLUCION DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/5268	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 289
2017/5267	08/08/2017	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL PRORROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1416-2007
2017/5266	08/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 446-17 BASURA E IBI 2012 A 2016 EJECUTIVA
2017/5265	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 286
2017/5264	08/08/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE OBRA MAYOR EXPTE 672_2016 PE
2017/5263	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 288
2017/5262	08/08/2017	RESOLUCION DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/5261	08/08/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACION MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CALLE ESCUELAS DE EL PARADOR CON AIMA INGENIEIRIA SLP POR IMPORTE DE 2.250,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5260	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 278
2017/5259	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRC. EXC. AIS 285
2017/5258	08/08/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CONTRATACION DEL SEGURO ANUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TEATRO AUDITORIO
2017/5257	08/08/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA MEJORA SEGURIDAD VIAL EN CALLE ESCUELAS DE EL PARADOR CON COMTA SL POR IMPORTE DE 57.300,76 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5256	08/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 448-17 IBI Y BASURA 2013 A 2016 EJECUTIVA
2017/5255	08/08/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 280
2017/5254	08/08/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 447-17 IBI 2016 Y BASURA 2017 EJECUTIVA
2017/5253	08/08/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR ADQUISICION LONAS CORPORATIVAS

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2017/5252	08/08/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 284
2017/5251	08/08/2017	RESOLUCION RC SERVICIO AMBULANCIA Y CONTROL SEGURIDAD 100 HORAS 2017
2017/5250	08/08/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO EDIFICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REFORMA DE LAS PISTAS ANEJAS EN EL NUCLEO DE POBLACION DE EL PUERTO CON LAURA ARIAS NUÑO POR IMPORTE DE 20.130,77 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5249	08/08/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017
2017/5248	04/08/2017	EXPTE. 22ALC04.08.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco Domene Sánchez para el taxi con Licencia Municipal nº 8. PRP2017/4640

D. Francisco Domene Sánchez, provisto de D.N.I. Número 45.582.742-P con fecha 3 de agosto de 2017 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de Autotaxi núm. 8 de la que es titular D. Ramón Cabrera Castillo, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de agosto de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 9 de agosto de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Primero. - Autorizar a D. Francisco Domene Sánchez, provisto de D.N.I. Número 45.582.742-P como conductor asalariado de la licencia municipal de Autotaxi núm. 8 cuyo titular es D. Ramón Cabrera Castillo y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Carlos Domene Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 9. PRP2017/4651

D. Juan Carlos Domene Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75.237.177-Z con fecha 3 de agosto de 2017 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de Autotaxi núm. 9 de la que es titular D. Abraham Mellado Domene, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de agosto de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler


Con fecha 10 de agosto de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Primero. - Autorizar a D. Juan Carlos Domene Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75.237.177-Z como conductor asalariado de la licencia municipal de Autotaxi núm. 9 cuyo titular es D. Abraham Mellado Domene y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS del certificado del acuerdo plenario de 27 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Vícar sobre solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Almería para que acepte la titularidad de la Carretera Zamora.PRP2017/4658


Se da cuenta del certificado del acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Vícar sobre propuesta de solicitud Excm. Diputación Provincial de Almería para que acepte la titularidad de la Carretera Zamora, donde se proyecta el enlace número 4 en el cruce de los Peñas, sobre la Ctra. de Zamora, vía que une los municipios de Roquetas de Mar y Vícar, desde el cementerio de Roquetas de mar hasta el Boulevard Ciudad de Vícar.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2017 solicitó a la Diputación Provincial la redacción de un proyecto de adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar en el tramo comprendido entre el Enlace nº 4 de la variante con la Avda. Curro Romero atravesando la Rambla del Cañuelo con la construcción del puente exigido por Dominio Público Hidráulico. Se solicitaba igualmente previa colaboración económica a la ejecución de las obras, la cesión del referido tramo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por todo ello y en relación con el escrito del Ayuntamiento de Vícar la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería que previa aclaración sobre la titularidad de los terrenos proceda a la adopción de las medidas interesadas dado el tráfico existente en el referido viario y el riesgo que conlleva para los múltiples ciclistas que se desplazan por el mismo a sus centros de trabajo.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: salida Parque de Bomberos enlace autovía. PRP2017/3546

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de junio de 2017:

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L B-04.775.920, con un presupuesto de adjudicación de doscientos veinticuatro mil sesenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (224.069,62.-€), más el 21% de IVA, esto es cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos (47.054,62.-€), lo que hace un total de doscientos setenta y un mil ciento veinticuatro euros y veinticuatro céntimos (271.124,24.-€) con un plazo de medio mes o quince días, a partir de la comprobación del replanteo. Con fecha 2 de junio del actual, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

– *Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*


– *De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de once mil doscientos tres euros y cuarenta y ocho céntimos (11.203,48.-€), según se acredita mediante carta de pago con número de operación 320170002549 de fecha 02.06.17*

– *Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a setenta euros (70.-€), realizado mediante transferencia bancaria el día 29.05.17*

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Este trámite se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a los correos electrónicos designados por los licitadores en su oferta. La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra: Salida parque de bomberos enlace autovía, T. M. de Roquetas de Mar, a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L B-04.775.920, con un presupuesto de adjudicación de doscientos veinticuatro mil sesenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (224.069,62.-€), más el 21% de IVA, esto es cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos (47.054,62.-€), lo que hace un total de doscientos setenta y un mil ciento veinticuatro euros y veinticuatro céntimos (271.124,24.-€), con un plazo de medio mes o quince días, a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 271.124,24.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato privado de arrendamiento de local para ubicar el Servicio Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4639

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de agosto de 2017

“Con fecha 9 de Agosto de 2017 se ha incoado Providencia del Alcalde-Presidente para tramitar expediente de contrato privado de arrendamiento de local para ubicar las dependencias del Servicio integrado de Gestión Tributaria y Recaudación, dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para regir dicho arrendamiento, donde figuran además los requisitos mínimos de superficie y características básicas del local, instalaciones y accesibilidad del mismo que, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en el pliego administrativo, definirán las condiciones tanto técnicas como administrativas del presente contrato.

Se justifica la necesidad del presente contrato en las razones siguientes:

Una vez se ha procedido al traslado del Mercado Provisional al nuevo Mercado las dependencias de Recaudación se encuentran desubicadas en el espacio que ocupaban en las referidas instalaciones que,

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



por otro lado, se encuentran a cierta distancia de la Casa Consistorial. Por otro lado, se ha considerado la necesidad de integrar los servicios de recaudación y de gestión tributaria en un mismo espacio funcional al objeto de mejorar la prestación de ambos servicios que se encuentran directamente relacionados. Esta integración conlleva la incorporación en el servicio de Gestión tributaria de los servicios que en la actualidad realiza la oficina de Gestión Catastral. Así se ha hecho constar en el Pliego de Prescripciones técnicas elaborado para regir dicho arrendamiento, donde figuran además los requisitos mínimos de superficie y características básicas del local, instalaciones y accesibilidad del mismo que, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en el pliego administrativo, definirán las condiciones tanto administrativas como técnicas del presente contrato.

Se señala como tipo máximo de licitación a satisfacer por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cantidad de 2.000 euros mensuales (I.V.A. excluido), siendo la duración máxima del contrato de dos años a partir de su formalización, más las prórrogas que se autoricen.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, así como el preceptivo informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109, 110 y 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de prescripciones técnicas redactados para la contratación del arrendamiento de local para ubicar las dependencias del Servicio integrado de Gestión Tributaria y Recaudación, dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como del expediente que se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el BOP de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación (Plataforma de Contratación del Estado).

3º.- Someter el expediente a la fiscalización del Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Área de Gestión Tributaria y Recaudación y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PRP2017/4635PROPOSICIÓN relativa a la oferta de la reserva urbanística correspondiente al terreno sito en Calles General Prim y Nador, Expte. RAU 1/16.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 9 de agosto de 2017

Examinado el expediente instruido relativo a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de don José Joaquín Capel García y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES


1. En 16 de enero de 2015, R.E. 1.051, don José Joaquín Capel García solicita se inicie el procedimiento oportuno para la cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento urbanístico sitios en calles Nador y General Prim.

2. En 21 de abril de 2015 se informa por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, entre otras, que parte de dicho suelo se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), en el Área de Reparto ARU-23, con la calificación de Equipamiento Primario de Sistema Local y el resto como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de viario de Sistema Local siéndole notificado en 19 de mayo de 2015 y recibido en 10 de junio de 2015.

3. En 23 de diciembre de 2015 RE 27.801 el Sr. Capel García presenta escrito solicitando la valoración de las unidades de aprovechamiento correspondientes a los terrenos antes mencionados para incorporarlo a la escritura de cesión pertinente.

4. En 29 de enero de 2016 RE 2.327 don José Joaquín Capel García presenta solicitud normalizada de ofrecimiento de cesión de terrenos con destino dotacional público con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente de los terrenos de su propiedad sitios en calle General Prim y calle Nador aportando la documentación preceptiva, Expte. RAU 1/16, si bien no identifica el terreno ni la superficie ofrecida, notificándosele en 8 de febrero de 2016 y recibido en 24 de febrero de 2016 que debería completar la solicitud efectuada con dichos datos ya que, de la documentación aportada se desprende que el terreno tenía diferentes extensiones registrales, catastrales y en el plano georreferenciado aportado.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



5. En 18 de abril de 2016 RE 8.670 el Sr. Capel García presenta escrito haciendo constar que la medición del terreno a tener en cuenta debía ser la de 454,28 m2 y no la de 495,83 m2 aportando copia de la medición georreferenciada que ya obraba en el expediente.

6. En 14 de julio de 2016, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG informaron que en la documentación gráfica aportada se incluía una poligonal de 454,28 m2 identificada como "Perímetro con Aprovechamiento Urbanístico" que se entiende como la superficie que sería objeto de cesión y reserva de aprovechamiento urbanístico, y en la que se incluían las parcelas catastrales 3889716WF3638N, 3889701WF3638N y 3889719WF3638N, sobre las que desde el 25 de junio de 2015 estaba abierto el expediente de agregación o agrupación nº 04903C312295169815 de Catastro que afecta a estas parcelas catastrales. Igualmente informaba que el suelo objeto de ofrecimiento de cesión se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) con la calificación de equipamiento primario de sistema local y en este suelo los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, fijado por el Plan General para el área de reparto ARU-23 (Centro_9-Zona V), para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,803 Uas/m2s, por tanto, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los 454,28 m2 de SUNC-ALESS es de 737,16 unidades de aprovechamiento urbanístico, por aplicación del aprovechamiento medio a la superficie de suelo considerada (90% aprovechamiento medio), y la cesión de 81,91 UAs al Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondientes al 10% de cesión obligatoria.

7. Mediante escrito de 5 de agosto de 2016, RS 16.615 y recibido en 29 de agosto de 2016 se pone de manifiesto el expediente al interesado a fin de que en el plazo de 15 días alegara y presentara la documentación y justificaciones que estimara pertinentes, presentándose en 27 de febrero de 2017 certificación catastral descriptiva y gráfica del terreno de fecha 24 de febrero de 2017.

8. En 8 de mayo de 2017 se informa por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. lo siguiente: "En relación con el escrito de ofrecimiento de cesión de 454,28 m2 de terrenos con destino dotacional público con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuado por D. José Joaquín Capel García, en el informe de la técnico que suscribe de 14 de julio de 2016 se expresaba al respecto que el aprovechamiento subjetivo que le correspondía a dicho suelo era de 737,16 unidades de aprovechamiento urbanístico, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, y la cesión de 81,91 UAs al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.- Dicho informe se acompañaba de la planimetría en la que mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N se delimitaba de manera precisa la porción de suelo de 454,28 m2 que podría ser objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico.- Con fecha 5 de agosto de 2016 se puso de manifiesto al interesado el expediente, previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento, habiéndose aportado con fecha 27 de febrero de 2017 nueva certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 3889701WF3638N0001HU.- En la planimetría que se adjunta a este informe se puede

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



observar en el plano n° 1 la comparativa del parcelario catastral 2016-2017 y en el plano n° 2 las categorías de suelo y la calificación urbanística de la actual parcela catastral 3889701WF3638N0001HU sobre un fragmento de la hoja n° 22 del Plano de Ordenación Pormenorizada POP 01 del Plan General.- Así la superficie catastral de la nueva parcela 3889701WF3638N0001HU es de 499 m2, de los cuales 36,05 m2 están clasificados por el Plan General como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de viario y el resto como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), calificándose 8,72 m2 como PLM/3 y 454,10 m2 como equipamiento primario, siendo este último el suelo dotacional sobre el que se puede realizar la reserva de aprovechamiento urbanístico.- En el suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General para el área de reparto ARU-23 (Centro_9 – Zona V), para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,803 Uas/m2s, por tanto, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los 454,10 m2 de suelo de equipamiento primario en SUNC-ALESS es de 736,87 unidades de aprovechamiento urbanístico, por aplicación del aprovechamiento medio a la superficie de suelo considerada (90% aprovechamiento medio), y la cesión de 81,87 UAs al Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondientes al 10% de cesión obligatoria.- El Plan General no incluye ningún cuadro indicativo de valoración económica de unidades de aprovechamiento, por lo que a tales efectos y para valorar las 818,74 UAs resultantes (100% del aprovechamiento) se deberá considerar el régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.-Se adjunta informe de validación gráfica positivo de la parcela catastral 3889701WF3638N0001HU que respeta la delimitación del perímetro de la cartografía catastral vigente, así como plano n° 3 en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo de 454,10 m2 que podría ser objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:- Coord_X Coord_Y.- 1.- 533748,812 4068727,494.- 2.- 533749,971 4068715,184.-3.- 533751,013 4068710,975.-4.- 533751,305 4068708,971.-5.- 533740,673 4068698,880.-6.- 533725,440 4068714,665.-7.- 533736,103 4068726,085.-8.- 533748,812 4068727,494”.

9. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 20 de junio de 2017 y notificada al interesado en 4 de julio de 2017, se propuso la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno sito en calle General Prim y calle Nador con una extensión de 454,10 m2 de suelo, calificado como Equipamiento Primario en SUNC-ALESS del vigente PGOU de Roquetas de Mar y del que es titular don José Joaquín Capel García con las determinaciones pertinentes; concediéndose un plazo de 15 días de audiencia al interesado, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º La reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno sito en calle General Prim y calle Nador con una extensión de 454,10 m2 de suelo, calificado como Equipamiento Primario en SUNC-ALESS del vigente PGOU de Roquetas de Mar y del que es titular don José Joaquín Capel García según certificación registral aportada de fecha 17 de mayo de 2017, contrayéndose a lo siguiente:

Propietario: D. José Joaquín Capel García.

Superficie total: 498,70 m2

Linderos: Norte, calle Nador; Sur, don Miguel Martín López; Este, doña Isabel Caparros Gómez; y Oeste, calle General Prim.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, finca 95.083, Tomo 3.293, Libro 1.509, Folio 208, Inscripción 3ª.

Título: Le pertenece a D. José Joaquín Capel García en pleno dominio en régimen de separación de bienes, con carácter privativo por título de dación en pago de deuda, mediante escritura de fecha 4 de

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



noviembre de 2011 ante el Notario de Roquetas de Mar, doña María Leticia Hortelano Parras al n° 1.310 de su protocolo.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral: 3889701WF3638N0001HU.

PARCELA DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA:

Superficie de la parcela a ceder: 454,10 m2 de suelo.

Coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord_X	Coord_Y:
1.- 533748,812	4068727,494
2.- 533749,971	4068715,184
3.- 533751,013	4068710,975
4.- 533751,305	4068708,971
5.- 533740,673	4068698,880
6.- 533725,440	4068714,665
7.- 533736,103	4068726,085
8.- 533748,812	4068727,494

Categoría de Suelo y Calificación Urbanística: Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC- ALESS), Equipamiento Primario.

Área de Reparto: ARU-23 (Centro_9 - Zona V).

Aprovechamiento Medio: 1,803 UAS/m2s (para un uso característica de Residencial Plurifamiliar).

Aprovechamiento Total: 818,74 UAS.

Aprovechamiento Subjetivo (90% AM): 736,87 UAS.


Aprovechamiento Municipal (10% AM): 81,87 UAS.

Valoración: Según RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y RD 14992/2011 de 24 de octubre, Reglamento de Valoraciones.

2º El presente documento deberá incorporarse a la escritura de segregación, en su caso, y de cesión, libre de cargas y gravámenes a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo de cargo del cedente su cancelación, en el caso de otras cargas que hubiere en el momento de la aceptación de la cesión y en el supuesto de que la misma se formalizase por parte de esta Administración, así como cuantos gastos pudieran ocasionarse (inscripciones registrales, impuestos, etc.) por estos motivos.

Igualmente se incorporará plano de situación respecto al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar a escala 1:400; informe de validación gráfica de Catastro positivo y fichero GML, que se acompaña a la presente en formato digital y licencia de parcelación; y una vez liquidado del Impuesto de Transmisiones

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se presentará la escritura de cesión en este Ayuntamiento con el fin de su aceptación y reconocimiento del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del Convenio de colaboración para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según la Orden de 22 de marzo de 2017. PRP2017/4629

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 9 de agosto de 2017

"Conociendo la Orden de 22 de marzo de 2017 (B.O.J.A. núm. 58, de 27 de marzo), por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I. Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Autorizar la solicitud del Convenio de colaboración para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I que figura como Anexo I de dicha Orden, facultando al Sr. Alcalde Presidente para la remisión de la documentación necesaria a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá."

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

CIUDAD SALUDABLE

2.9°. PROPOSICION relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don José López Villar frente a Resolución de fecha 28 de julio de 2017. PRP2017/4632

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 9 de agosto de 2017:

I. "ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2017, la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución denegando la ocupación de vía pública con motivo de las Fiestas de Santa Ana para la instalación de barras y música para los establecimientos: MAREA, JAZMIN, LA PITA y GOA.

2. Con fecha 22 de julio de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON JOSE LOPEZ VILAR, titular del establecimiento denominado "MAREA" sito en AV ANTONIO MACHADO 100, por la tenencia de música en la terraza del establecimiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Santa Ana, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

3. Con fechas 20 y 21 de julio de 2017, se presentaron en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento 33 escritos de denuncia por los vecinos colindantes a esta actividad, los cuales constan en expediente.

4. Con fecha 28 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON JOSE LOPEZ VILAR, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 100 de la localidad con denominación comercial "MAREA", como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



terrace habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 €. hasta los 601.012,10 €.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación de la Resolución, por la infracción por la desobediencia cometida. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 7 de agosto de 2017.

5. Con fecha 4 de agosto de 2017, se presentan por Don José López Vilar; escrito solicitando copia del expediente con RGE número 2017/18474, y Recurso de Reposición con RGE número 18473, por entender que la medida cautelar de precinto es nula de plena derecho por infracción del artículo 47.1,a) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 24 de la Constitución Española.

6. Con fecha 7 de agosto de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:


“Examinados los expedientes de referencia cabe la distinción de dos actos administrativos diferentes a dictar:

1º.- Paralización de la medida cautelar adoptada en tanto en cuanto se resuelven los recursos planteados frente a la misma, o, en su defecto, el levantamiento de la misma si ya ha sido ejecutada:

Habiéndose ejecutado la medida cautelar de precinto como ha sido el caso, se plantea la ponderación del beneficio de la adopción de la misma contrapuesto al perjuicio ocasionado, es decir, la medida cautelar adoptada tiene la finalidad de preservar el bien jurídico protegido que en el presente supuesto sería el bienestar de los vecinos que se ven afectados por los ruidos procedentes de la actividad con música que los establecimientos de referencia han venido ejerciendo sin autorización.

De otra parte, el perjuicio que dicha medida adoptada podría generar en los establecimientos cuya ejecución se ha efectuado, supondría una cuantiosa merma económica para los mismos, toda vez que las fechas en las que nos encontramos son las más productivas de todo el año para la hostelería al encontrarnos en un municipio eminentemente turístico.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ahora bien, ponderando un factor y otro, se llega a la conclusión de que la medida cautelar que protege el bienestar de los ciudadanos sería igualmente efectiva si se efectúa el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, lo que supondría la tranquilidad de los vecinos, y de otra parte se solventaría el problema de la merma económica de los negocios afectados.

En consecuencia, procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Se hace la expresa advertencia de que lo anterior deberá ser comprobado por la policía local, procediendo de inmediato el acuerdo de una nueva medida a imponer para un supuesto incumplimiento, pudiendo ir la misma aparejada de posible clausura de los establecimientos que incumplan.


2º.- Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de precinto adoptada:

La medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se acaba de establecer en el punto 1º, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable”.

7. Con fecha 8 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable Siendo desprecintado el mismo 8 de agosto de 2017.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don José López Vilar, ya que la medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se establece en el punto 1º del informe de los Servicios Jurídicos referido en el punto 6 de los antecedentes de esta Resolución, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable
2. Notifíquese esta Resolución a la mercantil denunciada en el propio establecimiento, a Don José López Vilar en el local denunciado en Av. Antonio Machado 100, a los vecinos denunciadores por económica procedimental administrativa en el correo electrónico facilitado por ellos mismos y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la mercantil Gourmet La Pita S.L. frente a Resolución de fecha 28 de julio de 2017. PRP2017/4633

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 9 de agosto de 2017:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



I. "ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2017, la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución denegando la ocupación de vía pública con motivo de las Fiestas de Santa Ana para la instalación de barras y música para los establecimientos: MAREA, JAZMIN, LA PITA y GOA.

2. Con fecha 23 de julio de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON ALEJANDRO DE LA TORRE ARCOS, titular del establecimiento denominado "LA PITA CAFE" sito en AV ANTONIO MACHADO 91 de esta localidad, por la tenencia de música en la terraza del establecimiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Santa Ana, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que el denunciado es el representante de la mercantil GOURMET LA PITA SL, titular del establecimiento

3. Con fechas 20 y 21 de julio de 2017, se presentaron en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento 33 escritos de denuncia por los vecinos colindantes a esta actividad, los cuales constan en expediente.


4. Con fecha 28 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil GOURMET LA PITA SL cuyo representante es Don Alejandro de la Torre Arcos, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 91 de la localidad con denominación comercial "LA PITA CAFE", como presunta autora de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 €. hasta los 601.012,10 E.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación de la Resolución, por la infracción por la desobediencia cometida. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal. Siendo precintado con fecha 7 de agosto de 2017.

5. Con fecha 3 de agosto de 2017 y RGE nº 18431, se presenta por la mercantil denunciada, escrito solicitando la paralización del precintado local en Av. Antonio Machado 91 de esta localidad.

6. Con fecha 7 de agosto de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“Examinados los expedientes de referencia cabe la distinción de dos actos administrativos diferentes a dictar:

1º.- Paralización de la medida cautelar adoptada en tanto en cuanto se resuelven los recursos planteados frente a la misma, o, en su defecto, el levantamiento de la misma si ya ha sido ejecutada:

Habiéndose ejecutado la medida cautelar de precinto como ha sido el caso, se plantea la ponderación del beneficio de la adopción de la misma contrapuesto al perjuicio ocasionado, es decir, la medida cautelar adoptada tiene la finalidad de preservar el bien jurídico protegido que en el presente supuesto sería el bienestar de los vecinos que se ven afectados por los ruidos procedentes de la actividad con música que los establecimientos de referencia han venido ejerciendo sin autorización.

De otra parte, el perjuicio que dicha medida adoptada podría generar en los establecimientos cuya ejecución se ha efectuado, supondría una cuantiosa merma económica para los mismos, toda vez que las fechas en las que nos encontramos son las más productivas de todo el año para la hostelería al encontrarnos en un municipio eminentemente turístico.

Ahora bien, ponderando un factor y otro, se llega a la conclusión de que la medida cautelar que protege el bienestar de los ciudadanos sería igualmente efectiva si se efectúa el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, lo que supondría la tranquilidad de los vecinos, y de otra parte se solventaría el problema de la merma económica de los negocios afectados.

En consecuencia, procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Se hace la expresa advertencia de que lo anterior deberá ser comprobado por la policía local, procediendo de inmediato el acuerdo de una nueva medida a imponer para un supuesto incumplimiento, pudiendo ir la misma aparejada de posible clausura de los establecimientos que incumplan.

2º.- Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de precinto adoptada:

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se acaba de establecer en el punto 1º, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable”.

*7. Con fecha 8 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable
Siendo desprecintado el mismo 8 de agosto de 2017.*


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- 3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la mercantil GOURMET LA PITA SL, ya que la medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se establece en*

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

el punto 1º del informe de los Servicios Jurídicos referido en el punto 6 de los antecedentes de esta Resolución, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable

2. Notifíquese esta Resolución a la mercantil denunciada en el propio establecimiento, a GOURMET LA PITA SL en el local denunciado en Av. Antonio Machado 91, a los vecinos denunciantes por económica procedimental administrativa en el correo electrónico facilitado por ellos mismos y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don Raimundo Zapata Miranda frente a Resolución de fecha 28 de julio de 2017. PRP2017/4636

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 9 de agosto de 2017


I. “ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2017, la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución denegando la ocupación de vía pública con motivo de las Fiestas de Santa Ana para la instalación de barras y música para los establecimientos: MAREA, JAZMIN, LA PITA y GOA.

2. Con fecha 23 de julio de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON RAIMUNDO ZAPATA MIRANDA, titular del establecimiento denominado “JAZMIN” sito en AV ANTONIO MACHADO 94 de esta localidad, por la tenencia de música en la terraza del establecimiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Santa Ana, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

3. Con fechas 20 y 21 de julio de 2017, se presentaron en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento 33 escritos de denuncia por los vecinos colindantes a esta actividad, los cuales constan en expediente.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4. Con fecha 28 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON RAIMUNDO ZAPATA MIRANDA, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 94 de la localidad con denominación comercial "JAZMIN", como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 €. hasta los 601.012,10 €.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación de la Resolución, por la infracción por la desobediencia cometida. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal. Siendo precintado con fecha 7 de agosto de 2017.

5. Con fecha 4 de agosto de 2017, se presentan por Don Raimundo Zapata Miranda; escrito solicitando copia del expediente con RGE número 2017/18471, y Recurso de Reposición con RGE número 18470, solicitando la suspensión del acto de precinto del local,

6. Con fecha 7 de agosto de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:


"Examinados los expedientes de referencia cabe la distinción de dos actos administrativos diferentes a dictar:

1º.- Paralización de la medida cautelar adoptada en tanto en cuanto se resuelven los recursos planteados frente a la misma, o, en su defecto, el levantamiento de la misma si ya ha sido ejecutada:

Habiéndose ejecutado la medida cautelar de precinto como ha sido el caso, se plantea la ponderación del beneficio de la adopción de la misma contrapuesto al perjuicio ocasionado, es decir, la medida cautelar adoptada tiene la finalidad de preservar el bien jurídico protegido que en el presente supuesto sería el bienestar de los vecinos que se ven afectados por los ruidos procedentes de la actividad con música que los establecimientos de referencia han venido ejerciendo sin autorización.

De otra parte, el perjuicio que dicha medida adoptada podría generar en los establecimientos cuya ejecución se ha efectuado, supondría una cuantiosa merma económica para los mismos, toda vez que las fechas en las que nos encontramos son las más productivas de todo el año para la hostelería al encontramos en un municipio eminentemente turístico.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ahora bien, ponderando un factor y otro, se llega a la conclusión de que la medida cautelar que protege el bienestar de los ciudadanos sería igualmente efectiva si se efectúa el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, lo que supondría la tranquilidad de los vecinos, y de otra parte se solventaría el problema de la merma económica de los negocios afectados.

En consecuencia, procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Se hace la expresa advertencia de que lo anterior deberá ser comprobado por la policía local, procediendo de inmediato el acuerdo de una nueva medida a imponer para un supuesto incumplimiento, pudiendo ir la misma aparejada de posible clausura de los establecimientos que incumplan.

2º.- Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de precinto adoptada:

La medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se acaba de establecer en el punto 1º, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable”.

7. Con fecha 8 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable

Siendo desprecintado el mismo 8 de agosto de 2017.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don Raimundo Zapata Miranda, ya que la medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se establece en el punto 1º del informe de los Servicios Jurídicos referido en el punto 6 de los antecedentes de esta Resolución, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable


2. Notifíquese esta Resolución a la mercantil denunciada en el propio establecimiento, a Don Raimundo Zapata Miranda en el local denunciado en Av. Antonio Machado 94, a los vecinos denunciados por económica procedimental administrativa en el correo electrónico facilitado por ellos mismos y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos de tratar.

Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	76144013bbeb402db650b5b6fa970870001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en veintinueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	14/08/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	14/08/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76144013bbeb402db650b5b6fa970870001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

